



UNAM
UNIVERSIDAD DEL
ATLÁNTICO MEDIO

NORMATIVA PARA REGULAR LA LABOR DE LA DIRECCIÓN DE TESIS DOCTORAL

FECHA	NATURALEZA	APROBACIÓN
25 de noviembre de 2021	Aprobación inicial	Junta de Gobierno
9 de noviembre 2023	Actualización normativa	Junta de Gobierno
28 de abril de 2025	Actualización normativa	Junta de Gobierno

ÍNDICE

Art. 1.- OBJETO	2
Art. 2. FIGURAS	2
Art. 3.- FOMENTO DE LA DIRECCIÓN DE TESIS	2
Art. 4. – RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.....	3
4.1. Dirección.....	3
4.2. Tutorización	3
Art. 5.- PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DOCENTES	3
Art. 6.- PLAZOS CONTEMPLADOS PARA SU RECONOCIMIENTO	4

Art. 1.- OBJETO

El presente documento define los mecanismos de cómputo de la labor de tutorización y dirección de tesis como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado, según la normativa del RD 99/2011, modificada por el RD 576/2023, de 4 de julio. El artículo 2 de dicha normativa indica en los puntos 4 y 5:

- El director/a de tesis es el máximo responsable en la conducción del conjunto de las tareas de investigación del doctorando/a, en los términos previstos en el artículo 12 de esta norma.
- El tutor/a es el responsable de la adecuación de la formación y de la actividad investigadora al inicio del programa.

Y en el **artículo 12.4.**, *“la labor de tutorización del doctorando/a y dirección de tesis deberá ser reconocida como parte de la dedicación docente e investigadora del profesorado”*.

Art. 2. FIGURAS

Para facilitar la labor de supervisión del doctorando/a, las figuras del tutor/a y director/a coincidirán siempre que se pueda. Solo si el director/a no pertenece a la Universidad será necesario asignarle al doctorando/a un/a tutor/a, que podrá, previo consentimiento del director/a, actuar además como codirector/a de la tesis.

Art. 3.- FOMENTO DE LA DIRECCIÓN DE TESIS

1. Con carácter general, se establecen las siguientes actividades encaminadas a fomentar la dirección de tesis doctorales:
 - a. Reconocimiento de la labor de dirección mediante la asimilación a un determinado número de créditos ECTS establecida por el Vicerrectorado de Ordenación Académica.
 - b. Establecimiento del Premio Extraordinario de Doctorado, a través del cual se premiará anualmente la mejor tesis doctoral, y se reconocerá la labor desarrollada por el director/a de la misma.
 - c. Se valorará positivamente la labor de dirección de tesis en las solicitudes realizadas para convocatorias internas de proyectos, ayudas de movilidad, etc., que realice la Universidad de manera periódica.
2. Con carácter general, para facilitar la labor de supervisión del doctorando/a, las figuras del tutor/a y director/a, se establecen las siguientes actividades encaminadas específicamente a fomentar la supervisión múltiple de tesis doctorales:
 - a. En caso de dirección conjunta de tesis, donde el otro/a director/a esté adscrito a una universidad o centro de investigación extranjero, se establecerán mecanismos preferentes para la obtención de ayudas de movilidad que incentiven las estancias y actividades conjuntas de los centros participantes.

- b. Para los casos de tesis dirigidas de manera multidisciplinar, donde los directores/as pertenezcan a distintas áreas de conocimiento, existirán condiciones favorables a la hora de optar a fondos propios de investigación, con el objetivo de impulsar esa colaboración y aportar un valor añadido al trabajo.

Art. 4. – RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Se establece que el Vicerrectorado de Ordenación Académica reconoce con 2 ECTS anuales la labor de dirección de tesis doctoral individual y conjunta hasta un máximo de dos directores/as. En el caso de que la dirección se lleve cabo por más de dos directores/as, se reconocerán los 2 ECTS de manera proporcional al número de directores/as. Los ECTS asignados computarán como parte de la carga docente asignada al profesor/a que realice las labores de dirección de tesis o tutorización de la misma.

4.1. Dirección

Para asegurar que las tesis producidas cuenten con los indicios de calidad apropiados, se establece un reconocimiento máximo de 4 ECTS anuales en direcciones de alumnos de nuevo acceso (2 nuevas direcciones de tesis) por docente.

Estos límites podrán ser revisados en el caso de que los indicios de calidad de las tesis producidas por un profesor demuestren su capacidad para la gestión de un número superior de doctorandos, con la limitación de que un docente no podrá dirigir o codirigir, en cómputo general, más de 4 tesis doctorales simultáneamente, estableciéndose con ello un reconocimiento máximo por curso académico de hasta 8 ECTS.

4.2. Tutorización

La tutorización en Programa de Doctorado se considera una actividad de gestión académica del profesorado. Dicha actividad podrá ejercerse de forma individual o agrupando a doctorandos/as en grupo pequeño, según determine cada programa.

Por cada doctorando/a sobre el que se ejerza la labor de tutorización se compensará al tutor hasta 0,5 ECTS créditos anuales, para aquellas tesis que requieran un tutor/a independiente del propio director/a de tesis, según las condiciones establecidas en el artículo 2 de esta normativa. En el resto de casos, estos 0,5 créditos quedan ya incluidos en los ECTS asignados al propio director/a.

Art. 5.- PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DOCENTES

Los ECTS asimilados a la función de dirección o tutorización de tesis se contabilizarán una vez se haya realizado la supervisión anual del plan de investigación que debe llevar a cabo la Comisión Académica, y siempre que ésta haya determinado el correcto desarrollo del plan de investigación.

El director/a de una tesis doctoral podrá solicitar a la Comisión Académica la emisión del certificado sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas a los efectos de cómputo de créditos docentes. Este informe deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

- Título de la tesis doctoral.
- Fecha de lectura de la tesis.
- Apellidos, nombre y NIF (o equivalente) del autor/a de la tesis.
- Director/es de la tesis.
- Número de directores/as de la tesis que pertenecen a la UNAM.

La solicitud de contabilización de los créditos docentes podrá presentarse por los/as interesados/as en el Vicerrectorado de Ordenación Académica, junto con la mencionada certificación de cumplimiento de las condiciones establecidas. En todo caso se hará referencia expresa al curso académico en el que se desea contabilizar los créditos.

Art. 6.- PLAZOS CONTEMPLADOS PARA SU RECONOCIMIENTO

Para el reconocimiento de créditos docentes por dirección de tesis de doctorado se establece un plazo de tres cursos académicos contados a partir del curso siguiente a la lectura de la tesis doctoral. Los créditos docentes por la dirección de una tesis doctoral aplicables a un/a director/a se computarán en un único curso académico.

La solicitud de reconocimiento de créditos docentes se presenta en el Vicerrectorado de Ordenación Académica antes del 1 de marzo del curso académico anterior al que se solicita su aplicación, los créditos correspondientes se contabilizarán como créditos computables para el profesor/a en lo que respecta a su docencia impartida.